

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 036-2006-CD/OSITRAN

Lima, 06 de julio de 2004

El Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

VISTOS:

La Carta de CORPAC S.A. Nº GG-523-2006-O AC S.A., de fecha 22 de marzo de 2006, que cumple con los requerimientos de información de OSITRAN efectuados con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 2º de la resolución Nº 015-2004-CD-OSITRAN, el Informe de la Gerencia de Regulación Nº 027-06-GRE-OSITRAN; y; el proyecto de Resolución de Consejo Directivo correspondiente; presentados al Consejo Directivo en su sesión de fecha 06 de julio de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 015-2004-CD-OSITRAN, de fecha 22 de mayo del año 2004, OSITRAN aprobó los nuevos niveles de Tarifas Máximas que debe aplicar CORPAC S.A., por los servicios aeronáuticos que presta en los aeropuertos bajo su administración;

Que, el documento “Revisión de Tarifas de los Servicios Regulados Provistos por CORPAC”, aprobado el 22 de mayo del año 2004 mediante la precitada Resolución; estableció para la determinación de las tarifas por servicios aeronáuticos, un programa de inversiones en infraestructura;

Que, el documento “Revisión de Tarifas de los Servicios Regulados Provistos por CORPAC” estableció que, en caso no se cumpliera el cronograma de inversiones programadas durante el período 2004-2008, en un 50% de nivel de ejecución, OSITRAN debería efectuar una revisión de las tarifas;

Que, en virtud de ello, la Resolución Nº 015-2004-CD-OSITRAN, dispuso que OSITRAN verifique cada 2 años el cumplimiento del nivel de ejecución del Programa de Inversiones de CORPAC;

Que, el Informe de la Gerencia de Regulación Nº 027-06-GRE-OSITRAN, aprobado el 06 de julio del año 2006, recomienda la ampliación del periodo de análisis del nivel de ejecución de inversiones de CORPAC, hasta diciembre del año 2006;

Que, en su Sesión de fecha 06 de julio el Consejo Directivo consideró pertinente ampliar el período de monitoreo de la ejecución de inversiones hasta diciembre de 2007.

Que, asimismo en dicha Sesión el Consejo Directivo determinó que, en caso CORPAC no cumpla con el 50% del Programa de Inversiones en SNAR, OSITRAN iniciará una revisión tarifaria durante el año 2008.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 06 de julio del año 2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución N° 015-2004-CD-OSITRAN, en los siguientes aspectos:

- a) Para el caso de la inversión en servicios de navegación aérea, se ampliará el periodo de monitoreo del nivel de ejecución del Plan de Inversiones de CORPAC, hasta diciembre del año 2007.
- b) Para el caso de la inversión en infraestructura aeroportuaria, el cumplimiento del 50% de los niveles de inversión proyectados en el Estudio Tarifario, estará supeditado a la asignación de recursos que para dicho objetivo efectúe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo Segundo.- En caso CORPAC no registre un cumplimiento del Plan de Inversiones de por lo menos 50% para el periodo 2004-2007, OSITRAN realizará una revisión de las tarifas de los servicios de aeronavegación y de ser el caso, de las correspondientes a los servicios aeroportuarios durante el año 2008.

Artículo Tercero.- Comunicar a CORPAC la presente resolución, así como el Informe N° 027-06-GRE-OSITRAN.

Artículo Cuarto.- Autorizar la publicación en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente